



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 27 noviembre, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000341-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002193	9:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000966-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002194	9:35 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000770-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002195	9:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 27 noviembre, 2020

16-001035-1178-LA Ordinario Laboral 2020/ 002196 9:45 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001394-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002197	9:50 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo que procede en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000007-1551-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002198	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Varela Araya salva el voto, acoge el recurso, anula la sentencia y deniega la defensa de falta de derecho en lo que se concede y la acoge en lo que otorga; declara parcialmente con lugar la demanda de Elena Zúñiga Villanueva contra Ángel Álvaro Vargas Barrantes y Frank Heriberto Vargas Barrantes, a quienes condena solidariamente a pagar a la actora por servicios prestados como servidora doméstica entre el tres de abril de mil novecientos noventa y nueve y el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete los siguientes extremos: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE COLONES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS, por concepto de diferencias salariales no pagadas; por treinta y siete punto dieciocho semanas de vacaciones no disfrutadas, UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO COLONES CON CINCUENTA CÉNTIMOS; por dieciocho períodos de aguinaldos no pagados, CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS y por un mes de preaviso QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN COLONES CON SIETE CÉNTIMOS. De igual forma, condena a los coaccionados al pago de ambas costas y fija los honorarios de abogado en un quince por ciento de la condenatoria total; deniega la pretensión de pago de tiempo extraordinario. Deniega las defensas de falta de legitimación activa y pasiva y falta de interés actual.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 noviembre, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000011-0694-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002199	10:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000719-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002200	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000967-0929-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002201	10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho, se desestima la demanda en todos sus extremos y se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002587-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2020/ 002202	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 27 noviembre, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002723-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002203	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000044-0942-LA	Fuero especial	Laboral	2020/ 002204	10:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida en cuanto le impuso al actor el pago de las costas en un quince por ciento de la absolutoria. En su lugar, se fijan esos gastos en la suma prudencial de cien mil colones. En todo lo demás, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000397-0694-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002205	10:30 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración de la parte accionada y se aclara que el recurso interpuesto se devuelve al Juzgado de origen para que resuelva lo que corresponda con respecto a su admisibilidad.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 27 noviembre, 2020

18-000533-0929-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 002206

10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001782-0166-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 002207

10:40 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos interpuestos por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000644-0641-LA

Fuero especial

Laboral

2020/ 002208

10:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se declara parcialmente con lugar la demanda, acogándose la excepción de falta de derecho respecto de lo denegado y se desestima en cuanto a los derechos concedidos. Se mantiene la reinstalación definitiva del actor en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales, teniéndose la relación como inalterada para todos los efectos. Se condena a la parte demandada a pagarle los salarios que dejó de percibir desde el primero de noviembre de dos mil dieciocho y hasta el primero de mayo de dos mil diecinueve. La determinación de los montos a cancelar se hará administrativamente, sin perjuicio de que en el supuesto de inconformidad se acuda a la ejecución de sentencia en sede judicial. Sobre las sumas resultantes se le impone la obligación de pagar los intereses legales, según la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, a partir de la exigibilidad de lo adeudado y hasta el efectivo pago; así como el pago de ambas costas y las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia; las cuales se fijaran en ejecución de esta sentencia. Se deniega la indexación reclamada. La demandada deberá realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por los salarios dejados de cancelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 27 noviembre, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001473-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 002209	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000097-0005-PA	Auxilio Judicial Internacional	Pensiones Alimentarias	2020/ 002210	10:55 am

Por tanto: Se concede el auxilio judicial a la presente carta rogatoria, para dar cumplimiento a la notificación de la demanda y demás documentación adjunta, así como de la presente resolución, al accionado HELTON FERDINANDO CARRILLO PÉREZ, en: "San José, Alajuelita, Concepción, del antiguo Pochos Bar, cuatrocientos metros al sur, cien al oeste y cien al sur", con entrega de las copias respectivas, lo cual se hará por medio del Juzgado Contravencional de Alajuelita, siempre y cuando otros motivos no lo impidan. Tómese nota de las indicaciones contenidas en el considerando anterior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.